

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 04 044665836	09 2004 / 09 2004	0521
30 04 053641063	10 2004 / 10 2004	0521
30 05 012293679	11 2004 / 11 2004	0521

Importe deuda:

Principal: 1.177,25

Recargo: 329,42

Intereses: 46,77

Costas devengadas: 38,30

Costas e intereses presupuestados: 300,00

TOTAL: 1.891,74

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que

se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 5 de agosto de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Carrillo Gomariz Francisco

Finca número: 02

#### Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda urbana

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: La Vereda

N.º Vía: 83 Bis-N.º Vía: Escalera:

Piso: Bj. Puerta: Cód-post: 30509

Cód-muni:

#### Datos Registro

N.º Reg: 1 N.º Tomo: 1209 N.º Libro: 451

N.º Folio: 98 N.º Finca: 25525

#### Descripción ampliada

Vivienda urbana, consta de planta baja y patio, sita en Molina de Segura, Cl. La Vereda, 83, con una superficie de 279,90 m<sup>2</sup>, linda: fondo, con Cl. Arnaldos Cano; izda., Consuelo Cascales Campillo y Juan Cascales Oliva; dcha. en línea quebrada con casa de Martín Cascales Contreras. Inscrita en tomo 1209, libro 451 de Molina de Segura.

Cieza a 5 de agosto de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 1733 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300071297473

Régimen: 0521

Número expediente: 30 03 03 00322370

Nombre/razón social: Martínez Pérez Antonio

Número documento: 30 03 502 06 001898389

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Pérez Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Constitución, 13, se procedió con fecha 20/12/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza (Murcia) a 31 de enero de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 300071297473

Régimen: 0521

Deuda pendiente: 16.133,16

Nombre/razón social: Martínez Pérez Antonio

Domicilio: Avda. Constitución, 13

Localidad: 30550 - Abarán

DNI/CIF/NIF: 027436064P

Número documento: 30 03 501 05 041777740

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 074340940H, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 04 042500918	07 2004 / 07 2004	0111
30 04 044189930	08 2004 / 08 2004	0111
30 04 054236403	09 2004 / 09 2004	0111
30 04 042053910	06 2004 / 06 2004	0111
30 04 014782156	02 2004 / 02 2004	0111
30 04 020153431	03 2004 / 03 2004	0111
30 04 021165160	04 2004 / 04 2004	0111
30 04 039622644	05 2004 / 05 2004	0111
30 05 011795545	10 2004 / 10 2004	0111
30 05 027506313	01 2005 / 01 2005	0521
30 05 028156617	02 2005 / 02 2005	0521
30 05 029253121	03 2005 / 03 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 13.149,22

Recargo: 2.629,87

Intereses: 354,07

Costas devengadas: 0

Costas e intereses presupuestados: 300,00

TOTAL: 16.433,16

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la

menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza (Murcia) a 20 de diciembre de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

#### **Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Martínez Pérez Antonio

Finca número: 01

#### **Datos finca urbana**

Descripción Finca: Urbana

Superficie construida: 117,71 m<sup>2</sup>, Abarán, Av. Constituí.

Tipo Vía: Av. Nombre Vía: De la Constitución

N.º Vía: 13 Bis-N.º Vía: Escalera:

Piso: 1.º Puerta: B Cód-post: 30550

Cód-muni: 30002

#### **Datos Registro**

N.º Reg: N.º Tomo: 801 N.º Libro: 142

N.º Folio: 118 N.º Finca: 17085

#### **Descripción ampliada**

100% del pleno dominio, régimen de gananciales, sita en la villa de Abarán, Av. de la Constitución, L3, 1.º B. Finca número 17085 del Registro de Cieza número Uno, con una superficie construida de 117,71 m<sup>2</sup> y una superficie útil de 90 m<sup>2</sup>

Cieza (Murcia) a 20 de diciembre de 2005.—El Secretario Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Treasorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### **1734 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).**

Tipo/Identificador: 07 300089475677

Régimen: 0611

Número expediente: 30 03 98 00034649

Nombre/razón social: Vico Najar Carmen

Número documento: 30 03 502 06 001906473

#### **Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vico Najar Carmen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cl. Badalona, 2, se procedió con fecha 14/11/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza (Murcia) a 31 de enero de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 300089475677

Régimen: 0611

Deuda pendiente: 2.990,12

Nombre/razón social: Vico Najar Carmen

Domicilio: Cl. Badalona, 2

Localidad: 30520 - Jumilla